

**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA
NECESIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.**

Contrato menor n.º 10/2026

Resultando imprescindible proceder a la contratación de Suministro en régimen de adquisición de sistema de impresión profesional de acreditaciones y materiales asociados para las actividades de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. en las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato: **suministro en régimen de adquisición de una impresora profesional de tarjetas plásticas para la emisión de acreditaciones**, destinada a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.
- Tipo de contrato: Suministro
- Valor Estimado: 10.000 euros (IVA excluido).
- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
- Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado Cuarto de la Instrucción): *Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.*
- Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

La adjudicación del contrato se realizará a la **oferta que obtenga mejor puntuación** atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

1. Oferta económica – hasta 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja presentada.

El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta valorada}} \times 80$$

2. Ampliación del periodo de garantía – hasta 20 puntos

Se valorará la ampliación del periodo de garantía ofrecido para el equipo respecto al mínimo exigido en el pliego.

Garantía ofertada	Puntuación
3 años	5 puntos
4 años	10 puntos
5 años o más	20 puntos

Adjudicación:

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga **mayor puntuación total** conforme a los criterios anteriores.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

La competencia para el ejercicio de esta actividad corresponde a la consejera-delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, por delegación del Consejo de Administración de la misma, en acuerdo de fecha 26 de julio de 2023.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del Suministro en régimen de adquisición de sistema de impresión profesional de acreditaciones y materiales asociados para las actividades de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

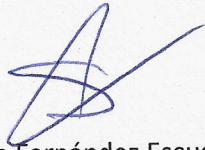
- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 10.000 euros.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 12.100 euros.
- Duración/plazo de ejecución: 1 año.

Segundo.- Que por la Unidad de Comunicación y Patrocinio se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Unidad de Comunicación y Patrocinio.

En la I.C. de Zaragoza, a 19 de marzo de 2026

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA



Fdo.: Sara Fernández Escuer